

Con esta aportación (a la cual le seguirá otro volumen), el profesor Betti se presenta renovado, original y sagaz en el desarrollo que tradicionalmente se presentaba en estas cuestiones. No nos extraña, pues, al verle ahora defender una de las posiciones más avanzadas, dentro de las actuales perspectivas, que la dirección social aporta al nuevo sentido del Derecho. La riqueza de contenido que esta obra entraña y la originalidad de sus concepciones hacen de ella una aportación valiosísima para la actual ciencia del Derecho.

José BONET CORREA

BLOMEYER, Arved: "Allgemeines Schuldrecht". Verlag Franz Vahlen G. m. b. H., Berlín und Frankfurt a. M., 1953; 360 págs.

Hace algo más de un siglo que Savigny dijera que la parte general del Derecho de obligaciones tiene la particularidad de que sus fundamentos son los únicos que se pueden tener en cuenta al considerar las obligaciones siempre nuevas que ofrecen las necesidades siempre cambiantes de los tiempos (1). Quizá por ello, todavía antes de Savigny y después casi continuamente hasta hoy, la ciencia alemana se ha ocupado con especial predilección de lo general del Derecho de créditos. Blomeyer (Arved), ahora, hace a la ciencia jurídica europea el regalo de su libro sobre esta materia.

En el prólogo se hacen al lector dos advertencias. La primera, el propósito de exponer el Derecho de obligaciones, conforme a su aplicación actual, según la práctica de los Tribunales. La segunda, la pretensión de una exposición sistemática: "Ex iure quod est regula fiat".

El plan de la obra es el siguiente: La relación obligatoria; el origen, cambio y extinción de la obligación; la intervención de un tercero en la relación obligatoria; pluralidad de acreedores y de deudores.

El autor se había propuesto escribir un libro para estudiantes; pero, afortunadamente, nos ha dado también un estudio original y sobre bases distintas a las usuales en la ciencia alemana. El lector español lo apreciará, especialmente, al encontrar esa amplitud de visión que da la utilización discreta del Derecho comparado y de la Historia del Derecho. A ello se une la ponderada valoración de la doctrina (con referencia a la más moderna), debidamente contrastada con las aplicaciones hechas por la jurisprudencia. Especialmente interesa subrayar el acierto con que se compara el Derecho extranjero (francés e inglés, sobre todo) para iluminar cuestiones difíciles del propio Derecho, por ejemplo, sobre la eficacia obligatoria o dispositiva de la venta (pág. 13) y sobre la causa (página 88 y siguientes).

En un estudio sobre materia tan amplia es difícil destacar puntos concretos. Bastará a los limitados fines de esta referencia bibliográfica señalar que se recoge y aplica la fecunda idea de Siber de la relación obligatoria como un organismo (pág. 16), y que los juristas a los que inte-

(1) *Das obligationenrecht*, 1851, p. 3.

rese conocer el estado de la ciencia alemana (condensado y repensado críticamente con cuidado y envidiable prudencia) agradecerán la publicación de este libro; en él encontrará tratadas muchas de las cuestiones que más preocupan hoy a la doctrina, como, por ejemplo, el precontrato (2), cláusulas generales (pág. 85), contratos normativos (pág. 87) y dictados (pág. 109), contratos reales (pág. 105) y cesión de contrato (página 325).

R.

BORREL MACIA, Antonio: "La Persona Humana" (Derechos sobre su propio cuerpo vivo y muerto. Derechos sobre el cuerpo vivo y muerto de otros hombres). Casa editorial Bosch, Barcelona, 1954; 239 págs.

En su afán de devolver a los enfermos la salud perdida, de mitigar los sufrimientos de la humanidad doliente, la Medicina ha llevado a cabo o está a punto de conseguir notables progresos, muchos de ellos a base de aprovechar elementos de cadáveres humanos e incluso de trasplantar órganos de otros cuerpos vivos. Ante tales procedimientos quirúrgicos el jurista ha de preguntarse si deben subsistir las normas y principios legales que durante siglos han regulado el destino del cuerpo humano, en vida del hombre y después de su fallecimiento. Por otra parte, la eugenesia, la fecundación artificial, que ha superado ampliamente su fase experimental, la eutanasia, el ejercicio de deportes o juegos en los que el hombre expone su cuerpo a gravísimos riesgos (boxeo, motorismo, etc.), plantean problemas de orden biológico, ético, social y jurídico que es preciso abordar y tratar de resolver.

Borrell se enfrenta, en el volumen reseñado, con estos y otros agudos problemas, relacionados con el cuerpo humano, tratándolos con mucha ponderación y un criterio muy recto y sano, dentro de la más pura ortodoxia católica, apuntando soluciones, abriendo interrogantes, sopesando opiniones, haciendo sugerencias, esbozando, en una palabra, un ensayo de gran sutileza acerca de esta materia, casi inexplorada hasta ahora, que tanta y tan fundamental importancia reviste dentro del Derecho.

La obra contiene, además, un Apéndice que el autor dedica al estudio del derecho que la persona humana tiene sobre su propio nombre. Estudio que, a nuestro juicio, no está a la altura del resto del libro.

El volumen reseñado, no obstante esta última observación, es, sin duda, de un considerable interés jurídico y humano. Esperemos que Borrell Maciá nos brinde en un futuro próximo el fruto maduro y sazonado de sus estudios, de los que el presente ensayo es un prometedor anticipo.

Jaime SANCHEZ-BLANCO

(2) Blomeyer es autor de un trabajo especial sobre el tema, citado en A. D. C. 6, 3.º (1953), p. 716, nota 5.